

CONSTANCIA: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, se abstuvo de inscribir la demanda por considerar que el predio con matrícula inmobiliaria 280-12631, puede no tener área que sea objeto de usucapión.

La Tebaida Q., abril 22 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

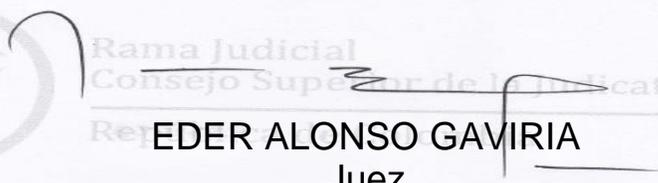
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena oficiar
Proceso: Verbal Sumario – Declaración de pertenencia
Demandante: Rosalba Herrera de Bustos
Demandada: Hernando Bustos Herrera y otros
Radicación: 63401408900-2021-00117-00

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, revisado el proceso, se observa que en plano predial catastral, expedido por el IGAC, en el que consta que el predio identificado con la ficha catastral No. 000100000001030009000000000, que aquí se pretenden usucapir, y que hace parte de un predio de mayor extensión, con la matrícula inmobiliaria número 280-12631, posee el área descrita en los hechos de la demanda. razón por la que se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, informándole que se ha verificado que dicho predio posee un área de 285M2, y que en consecuencia, proceda a inscribir la demanda en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria, conforme se ordenó en auto del 21 de septiembre de 2021, incluyendo el nombre de todas las personas citadas en el oficio No. 034 del 14-02-2022, e indicándole que el número de cédula del señor JORGE ELIÉCER CARO BOTERO, es 7.511.424 y el de MARIO ARISTIZÁBAL GIRALDO, es 4.530.464.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Registro
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
2 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO